



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 6811179 Radicado # 2025EE281555 Fecha: 2025-11-27

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Referencia: Radicado SDA **2025ER262062** del 05 de noviembre de 2025.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 509 de 2025 *“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente”*, en atención al radicado de la referencia mediante el cual manifiestan, presunta gestión inadecuada de los residuos de construcción y demolición generados en proyecto constructivo ubicado en la carrera 2B No. 27A – 26 Sur casa 4 de la localidad de San Cristóbal:

“(…) resulta que estas personas están construyendo varias casas en ese lote y están dejando los escombros ahí en esa esquina y eso está afectando a la comunidad (…)

*Dirección de hechos
KR 2B 27A 26 (…)*

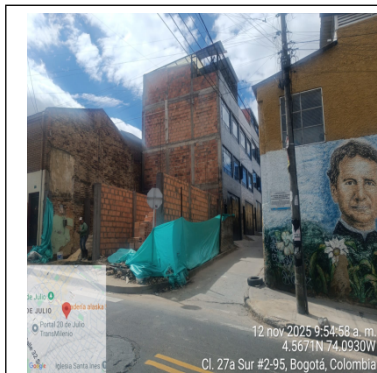
De manera atenta informa que, el pasado 12 de noviembre de 2025 un profesional adscrito a la Subdirección del Recurso Suelo realizó visita de seguimiento y control al predio objeto de la petición, con el fin de validar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto 507 de 2023 *“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”* frente a la gestión integral de residuos de construcción y demolición.

Durante la inspección se constató que en el predio se adelanta la construcción de una vivienda de tres pisos, amparada por la licencia urbanística No. 11001-5-24-0238, con fecha de ejecutoria del 22 de febrero de 2024. La visita fue atendida por el señor Jhon Sánchez, auxiliar de obra, quien manifestó no estar autorizado por el propietario para atender requerimientos de la autoridad ambiental y, además, indicó que el propietario y el maestro de obra no se encontraban en el lugar, sin posibilidad de contactarlos al momento de la visita.

No obstante, se procedió a realizar una inspección visual externa, sobre el cual, en alcance a lo reportado en la petición se evidenció el acopio de residuos de construcción y demolición (RCD) en el espacio público, incluyendo materiales como tierra, madera y otros elementos propios de la actividad constructiva, con ocupación del andén y áreas adyacentes, tal como se observa en las fotografías anexas.

Tabla 1: Relación de dirección encontrada en visita de inspección visual

Id	Dirección	CHIP	Coordenada Norte	Coordenada Este
Punto 1	KR 2B 27A 26 SUR CA 4	AAA0291TMLF	4.566852	-74.092872



Fotografías No. 1, 2 y 3. Vista general externa y licencia de construcción presentada. Fuente. Subdirección del Recurso Suelo – Visita del 12 de noviembre de 2025.



Fotografías No. 4, 5 y 6. Vista general externa del predio – materiales de RCD. Fuente. Subdirección del Recurso Suelo – Visita del 12 de noviembre de 2025.

Por consiguiente, mediante proceso SDA 6811179, esta entidad le solicitó al responsable y propietario del predio efectuar el retiro inmediato de los residuos acopiados en espacio público, así como adecuar puntos de acopio al interior del predio, y realizar una adecuada separación de los residuos sin generar afectaciones sobre el espacio público.

Lo anterior, precisando que en el marco de lo dispuesto en el artículo 20° de la Resolución Nacional 472 de 2017 “*Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones*”, está totalmente prohibido en la disposición o almacenamiento de residuos de construcción y demolición sobre el espacio público:

“(…) Artículo 20. Prohibiciones. Se prohíbe:

2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios (…)”

De igual manera, resaltando que es deber del propietario realizar la implementación de las medidas de manejo ambiental apropiadas para prevenir, controlar y mitigar las afectaciones ambientales que desencadenan las actividades constructivas, frente a la gestión integral de los residuos peligrosos y especiales.

Ahora bien, teniendo en consideración que a su vez la problemática expuesta, se encuentra relacionada con el uso indebido y comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, la cual es de estricta competencia policiva por tratarse de una perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones por el uso inadecuado de los bienes de uso público, con fundamento en el artículo 21° de la Ley 1755 de 2015, mediante proceso SDA 6811179 esta entidad notificó y solicitó a la Alcaldía Local de San Cristóbal, para que, en el marco de sus competencias, se ejerza control y seguimiento en materia de control urbano y policivo, tendientes a garantizar el cumplimiento de la normatividad legal aplicable a la problemática denunciada, conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 (Nuevo Código de Policía).

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Ambiente desde la Subdirección del Recurso Suelo continuará realizando actividades de control y seguimiento ambiental sobre la gestión integral de los residuos especiales, incluyendo residuos de construcción y demolición que se generen en el Distrito Capital verificando que se adelanten las actividades necesarias para minimizar los impactos ambientales de su gestión conforme a la normatividad ambiental vigente y de acuerdo a lo evidenciado se procederá a tomar las acciones administrativas que correspondan en el marco de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"*.

Sea esta la oportunidad para comunicarle nuestro compromiso y cooperación ante cualquier situación que considere pertinente nuestra participación; así mismo, para informar que esta Secretaría estará en entera disposición de resolver cualquier inquietud que tenga frente al particular puede comunicarse con la línea 3778880 de atención al público o al correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECTOR DEL RECURSO SUELO

Elaboró:

LEIDY TATIANA CUELLAR CAMACHO

CPS:

SDA-CPS-20250760

FECHA EJECUCIÓN:

26/11/2025

Revisó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SANDRA MILENA MONCADA SAAVEDRA	CPS:	SDA-CPS-20251136	FECHA EJECUCIÓN:	27/11/2025
CARMEN ANDREA UPEGUI VELEZ	CPS:	SDA-CPS-20250654	FECHA EJECUCIÓN:	26/11/2025
LEIDY TATIANA CUELLAR CAMACHO	CPS:	SDA-CPS-20250760	FECHA EJECUCIÓN:	26/11/2025
SANDRA MILENA MONCADA SAAVEDRA	CPS:	SDA-CPS-20251136	FECHA EJECUCIÓN:	26/11/2025

Aprobó:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

